

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	María Estella Villareal Capre
Demandados	Cesar Aurelio Vélez Arroyave
Radicación	05001 31 03 008 2019-00474-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 656
Tema	Traslado incidente de nulidad

De conformidad con el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., de la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada Cesar Aurelio Vélez Arroyave, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Es de anotar, que la parte demandada hizo llegar a la parte contraria el memorial del escrito de nulidad (**fls 1**), artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Para que represente al incidentista, se le reconoce personería al Dr. ROVIRIO DE J. ALZATE SALDARRIAGA con T.P. 105.622 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido. Artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)